



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0983/2025

Bitácora: 32/DG-0013/07/25

Guadalupe, Zac., 08 de agosto de 2025

Ing. Abel González Vargas

Apoderado legal de Capstone Gold, S.A de C.V.

Presente

El presente se emite en referencia al escrito de fecha 14 de junio de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 08 de julio del año que transcurre, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Capstone Gold, S.A. de C.V. (Promovente)**, solicitó la modificación al proyecto denominado **"Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"**, consistente en la ampliación de la vigencia por un periodo adicional de 7 años.

Sobre el particular, le notifico que de la revisión al expediente administrativo del **proyecto** y al escrito antes señalado, se desprende lo siguiente:

1. Que mediante escrito de fecha 14 junio de 2025, al cual acompañó el formato con homoclave FF-SEMARNAT-086 relativo al trámite de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 08 de julio de 2025, el **Promovente** solicitó la modificación al proyecto denominado **"Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018" (proyecto)**, ubicado en los municipios de Morelos y Zacatecas, registrándose con el número de Bitácora: 32/DG-0013/07/25.
2. Que mediante oficio ORE152-203/0833/2025 de fecha 15 de julio de 2025, notificado el día 17 de julio del año que transcurre, se requirió al **Promovente** información complementaria, consistente en:
  - 1) *Considerando que pretende la ampliación de la vigencia por un periodo de 7 años adicionales al **proyecto** de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018 autorizado mediante oficio DFZ152-200/18/1262 de fecha 16 de julio de 2018, mediante el cual se autorizo una vigencia de **7 (siete) años**; de estos, en el **primer año** se realizaran las actividades de exploración; en el caso de la Tepetatera, para la etapa de preparación del sitio se consideran los primeros **8 (ocho) meses** y para la operación y mantenimiento **6 (seis) años y 4 (cuatro) meses**. En este sentido y considerando que la solicitud de la modificación al proyecto es por 7 años adicionales al originalmente establecido, deberá presentar información detallada de cada una de las 19 planillas de barrenación, así como de los 18 patios de maniobras.*

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

1 / 8





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0983/2025

- A) de cada una de las 19 planillas, señalar si ya se llevaron a cabo los barrenos, cuales están concluidas y las que faltan por realizar, así como el porcentaje de avance y las actividades pendientes a realizar.
- B) El porcentaje de avance de los 18 patios de maniobras, etapa en que se encuentran, así como las obras y actividades pendientes a realizar.
- 2) En la solicitud de modificación manifiesta que: del periodo 2022-2025 no se ha incrementado el Stock de tepetate en la tepetatera debido al método de minado se ha modificado incluyendo el relleno con este mismo adicionado al relleno de pasta producto del proyecto DRY STACK y Planta de pasta haciendo que este material no valorizable se mantenga en interior de mina para aseguramiento de obras y por el método de minado de corte y relleno, **sin embargo, el proyecto se considera que debe mantenerse en el caso de una contingencia de operación** ya que la huella de la tepetatera es aun mayor que algunas secciones a las que presenta la fase 1 del proyecto DRY STACK, por lo cual, y tal como lo manifiesta que el motivo de la solicitud de vigencia, obedece a que el proyecto Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018 debe mantenerse en el caso de una contingencia de operación ya que la huella de la tepetatera es mayor, en este sentido, **deberá presentar la justificación técnica y ambiental para continuar con el proyecto**, describiendo las obras o instalaciones que existen en el espacio de la tepetatera.
- 3) Derivado de la información en los dos numerales anteriores, deberá señalar para que etapa del proyecto requiere la ampliación de plazo solicitado, de acuerdo con el avance del proyecto, deberá justificar la ampliación de vigencia solicitada por 7 años, señalando la vigencia que se requiere para cada una de las obras y actividades autorizadas originalmente, considerando la naturaleza de cada una: la vigencia para las actividades de exploración minera, para los patios de maniobras y para la tepetatera.
3. Que, el 24 de julio del 2025 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, escrito firmado por el **Ing. Abel González Vargas**, en su carácter de representante legal de la **Promovente**, al que se le asignó el número de Folio: ORZAC/2025-0000705, mediante el cual la **Promovente** presentó la información solicitada dentro del periodo otorgado.
4. Que mediante oficio resolutivo DFZ152-200/18/1262, de fecha 16 de julio del 2018, esta Oficina de Representación autorizó el Tramite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad B particular, en materia de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"**, en una superficie de **9.8692 hectáreas**, así como por excepción el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en una superficie total de **8.88701 ha** de vegetación de tipo Matorral Crasicaule, que las características de proyecto consisten en el desarrollo de las siguientes obras y/o actividades:

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"

Capstone Gold, S.A. de C.V.

2 / 8



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-203/0983/2025

**Exploración minera directa** a realizarse en diferentes áreas, con el método de barrenación a diamante, para la apertura de 19 planillas de barrenación para 19 barrenos en 18 Patios de Maniobras, cada uno con dimensiones de 10 m de largo por 10 m de ancho (100 m<sup>2</sup>), con la posibilidad de cambiar su forma por cuestiones técnicas, practicas o previniendo un menor impacto al medio ambiente, evitando en todo momento cualquier remoción de vegetación que no sea necesario así como accesos en una superficie de 9.8692 ha. Las planillas de barrenación tendrán una dimensión de 15 m de largo por 10 m de ancho (150 m<sup>2</sup>), todas las planillas serán de forma rectangular, con las medidas antes mencionadas; pero con la flexibilidad para cambiar su forma por cuestiones técnicas y prácticas, previniendo un impacto menor al medio ambiente, las planillas de barrenación requieren de la apertura de 1.287 ha de tramos de accesos de exploración, el ancho máximo de accesos será de 5 metros.

La **Tepetatera**, almacenará aproximadamente 3.5 millones de toneladas (aproximadamente 1.85 millones de m<sup>3</sup>) de tepetate procedente de material inerte (sin valor comercial por su ley de metal) o roca caja que rodea a la veta de mineral. El depósito contará con una pendiente general de 2.6H:1.0V, pendientes entre banquetas de 2H: 1V, ancho de banqueta de 6 m y una altura máxima de 73 m (medidos del pie a la elevación máxima del depósito).

La superficie total que ocupará el **proyecto** es de **9.8692 hectáreas**, de las cuales, **3.4012 ha** se localizan en el municipio de **Morelos** y **6.468 ha**, en el municipio de **Zacatecas**; de estas, se requiere del cambio de uso de suelo en terrenos forestales (**CUSTF**) en una superficie de **8.8701** hectáreas por la remoción de vegetación de Matorral Crasicaule, el área solicitada a cambio de uso de suelo en el municipio de **Morelos** es de **3.3140 ha** y de **5.558 ha** en el municipio de **Zacatecas**, que en el Término **SEGUNDO** del oficio resolutivo, se establece una vigencia de **7 (siete) años**; de estos, en el **primer año** se realizarán las actividades de **exploración**; en el caso de la **Tepetatera**, para la etapa de preparación del sitio se consideran los primeros **8 (ocho) meses**; y para la operación y mantenimiento **6 (seis) años y 4 (cuatro) meses**, por lo que se encuentra vigente.

5. Que mediante oficio DFZ152-200/21/0888 de fecha 20 de julio de 2021, esta Oficina de Representación autorizó la modificación al proyecto denominado "**Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018**", la cual consistió en la construcción de la primera etapa de un contrafuerte en un área de **42,081.551 m<sup>2</sup>**, el cual contará con un espesor de 1.5 m y se ubicará entre el bordo 5 y 6 de la presa de jales, requiriendo un volumen de **109,753 m<sup>3</sup>** de tepetate, mismo que será extraído y trasladado de la

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

3 / 8





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0983/2025

tepetatera hacia el bordo de la presa de jales, dicha área se localiza dentro de las solicitadas en el proyecto original, en los municipios de Zacatecas y Morelos, estado de Zacatecas.

6. Que la **Promoviente** manifiesta que la modificación consiste en la ampliación de vigencia por un periodo adicional de 7 años para la etapa de operación y cierre de las obras, ya que se vuelve necesario mantener vigentes las obras integradas al proyecto pues si bien su operación no es completamente constante, si se considera su mantenimiento e incluso un diseño integrado al cierre de operaciones.
7. Que la **Promoviente** manifiesta que con respecto a las 19 planillas de barrenación, a los barrenos y a los 18 patios de maniobras, que al inicio del proyecto se realizó la apertura de algunos de los caminos necesarios y trabajos de preparación para las planillas, sin embargo, si bien el proyecto inicialmente consideró 19 planillas, los costos de cada una de las obras y la incertidumbre que éstas representan, limitan su desarrollo apuntando solo a aquellas que aseguren o tengan mayor certeza de resultados positivos para la compañía, postergando la exploración en vetas que se observan más raquífticas a las que actualmente se están explotando, con lo cual se indica que aun y con la ampliación del plazo, esto no garantiza el desarrollo pleno del **proyecto**, por lo cual el estatus de las planillas el el siguiente:

No.	Código	Propietario	Estatus
1	MNFWZ-SE_2018Y	Capstone Gold	Pendiente de Realización
2	PARROQUIA 11	Capstone Gold	Pendiente de Realización
3	MNFWZ-SE_2018P	Héctor Juan Manuel Mayorga	Pendiente de Realización
4	MNFWZ-SE_2018X	Ejido La Pimienta	Pendiente de Realización
5	MNFWZ-SE_2018Z	Ejido La Pimienta	Pendiente de Realización
6	PARROQUIA 1	Ejido La Pimienta	Pendiente de Realización
7	PARROQUIA 2	Ejido La Pimienta	Pendiente de Realización
8	PARROQUIA 3	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
9	PARROQUIA 4	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
10	PARROQUIA 5	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
11	PARROQUIA 6	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
12	PARROQUIA 7	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
13	PARROQUIA 8	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
14	PARROQUIA 9	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
15	PARROQUIA 10	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
16	PARROQUIA 12	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
17	PARROQUIA 13	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
18	PARROQUIA 14	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización
19	PARROQUIA 15	Ejido Hacienda Nueva	Pendiente de Realización

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

4 / 8





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-203/0983/2025

Asimismo, manifiesta que a la fecha de la presentación de este documento se cuenta con la autorización del proyecto "DRY STACK COZAMIN", autorizado mediante oficio DFZ152-200/22/0315 de fecha 08 de marzo de 2022, que en esencia buscaba el depósito de jales secos sobre la huella de la tepetatera integrada en el proyecto de *Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018*, autorizado mediante oficio DFZ152-200/18/1262 de fecha 16 de julio de 2018, esto se planeó con el fin de limitar la producción de residuos mineros, al tiempo se reduce la huella de impacto de la operación minera y se asegura la estabilidad de la presa de jales, asegurando las obras aguas abajo, ya que el depósito de jales secos lleva un control topográfico y de compactación mucho más riguroso al depósito de un jal convencional.

En este sentido el depósito de jales filtrados podría ser operativo en caso necesario, sin embargo la forma del manejo de los jales seco, en los que debe llevarse un control de compactación y aseguramiento, no permitirá el depósito de tepetates sobre jales secos, debido a la granulometría de mayor tamaño de los tepetates que no permitiría la compactación completa y aseguramiento de la obra y en contraste con esta clase de controles, el depósito de tepetate se realiza al volteo sin llevar un tratamiento previo. Por tal motivo, se vuelve una necesidad mantener la autorización con el fin de asegurar un área, que si bien no esta dispuesta a uso, permite a la operación asegurar un sitio de manejo en caso de una necesidad operativa sin aumentar la huella de impacto actual de la operación o afectación de un ecosistema que no haya sido evaluado para tal fin, en este sentido es de interés de la empresa mantener todas las obras y actividades vigentes hacia la fase de cierre de la operación minera, la cual está proyectada a agosto de 2030, fecha en que se iniciará con el cierre definitivo de obras e instalaciones, para restauración ambiental.

8. Que la **Promoviente** manifiesta que se han atendido los Términos y Condicionantes mediante la presentación de los informes Anuales presentados a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, con copia a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas, dando cabal cumplimiento al Termino **OCTAVO** de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución DFZ152-200/18/1262 de fecha 16 de julio del 2018.
9. Que la solicitud de mérito se presentó en tiempo y forma en virtud de que el plazo correspondiente a las etapa de Operación y Mantenimiento de el proyecto se encuentra vigente hasta el 21 de julio de 2025, atendiendo lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio resolutivo DFZ152-200/18/1262 de fecha 16 de julio de 2018, emitido para el

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

5/8





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0983/2025

proyecto y conforme a la fecha de notificación del oficio resolutivo. Para sustentar su petición la **Promovente** incluyó el pago de derechos y resumen de los informes anuales a los que quedó sujeto el proyecto sobre el cumplimiento de Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ya citado, en los cuales detalla la forma en que la **Promovente** ha dado cumplimiento a los mismos.

10. Que las modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, a las que se refiere el trámite **SEMARNAT-04-008** tiene su sustento legal en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual dispone lo siguiente:

*"Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:*

*I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*

*II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, III. III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

*En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días."*

11. Que esta Oficina de Representación considera que tanto los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización son parte integrante del **proyecto**, mismos que devienen de la facultad discrecional otorgada a esta autoridad; por lo que dicha modificación al proyecto autorizado, únicamente refiere a la ampliación del plazo otorgado para la etapa de operación y mantenimiento, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º fracción IX, 28 fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

6 / 8





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-203/0983/2025

de Evaluación del Impacto Ambiental; 41 y 42 fracción XIX XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

### RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar la modificación al **proyecto** denominado **"Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"**, exclusivamente en lo referente a la vigencia del plazo para la etapa de operación y mantenimiento; por lo que se amplía la vigencia en **6 (seis) años y 4 (cuatro) meses** conforme al plazo originalmente otorgado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-200/18/1262, en consecuencia, la vigencia para la etapa de operación y mantenimiento de sitio del **proyecto** se amplía hasta el **21 de noviembre del 2031**, atendiendo lo señalado en el Término **SEGUNDO** del oficio resolutivo emitido para el **proyecto** y conforme a la fecha de notificación del oficio resolutivo.

**SEGUNDO.** En lo concerniente a las actividades de **exploración minera** y derivado a que las 19 planillas de barrenación y los 19 barrenos se encuentran pendientes de su realización, en este sentido, si decide continuar con dichas actividades, **deberá presentar el trámite correspondiente** para llevar a cabo dichas obras o actividades, esto considerando que el plazo para realizar dichas actividades concluyó el **21 de julio del 2019**, de acuerdo a lo señalado en el Término **SEGUNDO** del oficio resolutivo emitido para el **proyecto** y conforme a la fecha de notificación del oficio resolutivo.

**TERCERO.** La modificación otorgada por esta Oficina de Representación, estará sujeta a los Términos establecidos en el oficio resolutivo **DFZ152-200/18/1262**, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se exhorta a la **Promovente** a seguir dando cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes del Resolutivo, así como a las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación al proyecto.

**QUINTO.** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-008**, relativo al trámite de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, presentado

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

7/8





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0983/2025

por el apoderado legal de Capstone Gold, S.A. de C.V., el día 08 de julio de 2025, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución a la empresa **Capstone Gold, S.A. de C.V.** por conducto de su apoderado legal, **Ing. Abel González Vargas**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**Ing. José Luis Rodríguez León**

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.  
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32ZA2018MD006

JLRL/lfa

Modificación "Proyecto de Exploración Capstone Gold y Tepetatera 2018"  
Capstone Gold, S.A. de C.V.

8 / 8



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**